



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de expropiación por razón de urbanismo por procedimiento de tasación individual que se está tramitando en este Ayuntamiento, y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13/09/2021,

RESUELVO

PRIMERO. Someter la relación de propietarios, bienes y derechos a expropiar a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios municipal, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.armunadealmanzora.es].

SEGUNDO. Llevar a cabo la valoración según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, desarrollado en cuanto a métodos y técnicas de valoración en el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

TERCERO. Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.

CUARTO. Recibidas las alegaciones, si las hubiere, e informadas las mismas, emitir informe-propuesta de Secretaría y elevar al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación.

En Armuña de Almanzora, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación	4cPhvEUZz9Zz838WdIDxGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	13/09/2021 14:23:11	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4cPhvEUZz9Zz838WdIDxGQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			